

CONVENIO DE ACCIÓN CONJUNTA EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD

Comparecen en el marco de sus competencias constitucionales y legales, las siguientes partes y al tenor de las siguientes cláusulas:

I PARTE

ACUERDO MACRO POR LA SEGURIDAD

1.- Intervinientes.-

- a) El Gobierno Nacional de la República, debidamente representado por la Ministra de Gobierno, señora María Paula Romo Rodríguez, en adelante "Gobierno Nacional".
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, representado por la Alcaldesa Cynthia Viteri Jiménez, en adelante "Municipalidad de Guayaquil". Forman parte de esta representación, todas las direcciones municipales (incluida la Policía Metropolitana), la Agencia Municipal de Tránsito (ATM), la Corporación de Seguridad Ciudadana y el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

Por la prioridad nacional que tiene esta temática y con el fin de que ejecuten las acciones que les corresponde a cada una previstas en este acuerdo, el Gobierno Nacional y la Municipalidad de Guayaquil demandan la pública y urgente adhesión a este convenio de las siguientes instituciones:

- Asamblea Nacional del Ecuador
- Corte Nacional de Justicia
- Fiscalía General del Estado
- Consejo Nacional de la Judicatura
- Universidades y Escuelas Politécnicas
- Gremios y Cámaras del Sector Privado

Para el desarrollo y ejecución de este convenio, las autoridades Nacionales podrán delegar funciones a las autoridades provinciales o locales en el ámbito de sus competencias.

2.-Antecedentes

- 2.1.-** El Gobierno Nacional viene articulando su estrategia en materia de seguridad en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2019-2030. El Ministerio de Gobierno es el ente rector de seguridad ciudadana y pública y ejecuta su política a través de él, de la Policía Nacional y en coordinación con todo el Ejecutivo.
- 2.2.-** El Municipio de Guayaquil encabezó con éxito el Plan Más Seguridad hasta que el Gobierno anterior desechó la ayuda municipal y de otros sectores públicos y privados representativos de Guayaquil.
- 2.3.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.4.- LA POLÍTICA DE ESTADO en materia de seguridad, debe incluir leyes, normas y el compromiso de los funcionarios que en la teoría y en la práctica protejan la vida y los bienes de los ciudadanos, sólo así se podrán obtener logros reales en este tema.

3.- Política integral en materia de seguridad.

La política de seguridad exige la integralidad y que todas las acciones -dentro de sus respectivas competencias- se ejecuten de manera permanente, con recursos económicos suficientes, con evaluación y estadística independiente, con rendición pública y periódica de cuentas.

4.- Organismos que serán Convocados.-

Las siguientes instituciones o instancias serán convocadas a integrarse en esta política integral:

- Asamblea Nacional
- Consejo de la Judicatura
- Cortes de Justicia
- Fiscalía del Estado
- Gobiernos Municipales
- Policía Nacional
- Fuerzas Armadas
- Empresas Privadas de Seguridad
- Empresas Privadas
- Cuerpos de Bomberos
- Autoridades Competentes de Tránsito
- Universidades

De cada una de estas instancias se espera que, en el marco de sus competencias y facultades, desplieguen sus esfuerzos en la lucha contra la delincuencia y la impunidad.

5.- Obligaciones de los participantes

5.1.-El Gobierno Nacional.-

El Gobierno Nacional actuará según sus atribuciones y en los casos que les corresponda, con tres fines principales:

5.1.1.- A través de todas sus potestades constitucionales, INCLUIDA LA DE COLEGISLACIÓN, garantizará que las normas promulgadas por la Asamblea Nacional respondan a los objetivos prescritos en este convenio múltiple, que optimizan la seguridad ciudadana.

5.1.2.- El Ministerio de Gobierno, además de sus funciones específicas, velarán porque la Policía Nacional dé cumplimiento efectivo a este convenio. Esta obligación podrá ser delegada a los gobernadores, sin perjuicio de la actuación de la Ministra del Ramo.

5.1.3.- A través del Ministerio de Finanzas, el Gobierno Nacional DESTINARÁ ADICIONALMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS a los que se compromete en el presente Convenio, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD para lograr el objetivo propuesto.

5.2. La Municipalidad de Guayaquil.-

Sin perjuicio de otras obligaciones que constan en el presente Convenio, la Municipalidad de Guayaquil se compromete a lo siguiente:

5.3.1.- Adecuar o dictar Ordenanzas Municipales a los términos convenidos en materia de seguridad ciudadana.

5.3.2.- Colaborar con recursos económicos, equipos y personal, en el plazo, monto y condiciones que se convengan para lograr el objetivo propuesto.

5.3.3.- Convenir con la Policía Nacional respecto de lo que se menciona en el último inciso del numeral 5.7 de este documento.

5.3.- Requerimos respetuosamente de la Asamblea Nacional, tratar y evacuar con urgencia los siguientes proyectos y reformas de Ley:

5.3.1.- Las reformas al Código Integral Penal en delitos execrables como son: asesinato, violación, secuestro y robo; de los cuales se debe proteger especialmente a los ciudadanos y evitar la impunidad.

Realizar las reformas legales para facultar a la Policía Nacional retirar las armas sin permiso, incluidas las armas blancas y/o objetos corto punzantes a las personas que

no tengan justificativo relacionado a una actividad académica, profesional, artesanal y comercial.

5.3.2.- Reformas a la Ley de Movilidad Humana que, aceptando una migración controlada, establezca sujetarse a no tener un pasado delictivo o acciones legales en curso por ese motivo, y demás requisitos que correspondan tales como aceptar expresamente ser sometidos a las Leyes y Ordenanzas vigentes en el país, además tener un adecuado seguro de salud.

5.4- Consejo de la Judicatura

Requerimos respetuosamente del Consejo de la Judicatura sancionar – inclusive con destitución- con fundamento y celeridad a los Jueces y Fiscales que por acción u omisión no cumplan en forma estricta las normas legales.

5.5- Jueces y Fiscales

Requerimos respetuosamente de jueces y fiscales cumplir lo prescrito en las leyes con la clara intención y resultados de hacer justicia y proteger los intereses de las víctimas y no de los victimarios, es decir de los ciudadanos no de los delincuentes

5.6-Fuerzas Armadas

Requerimos respetuosamente de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de otras obligaciones legales, responsabilizarse del control de las armas en el país.

5.7- Policía Nacional

Sin perjuicio de las obligaciones legales y profesionales, deberán cumplir con su primordial deber de capturar a los delincuentes y entregarlos a las autoridades judiciales, poniendo especial énfasis en los que cometen delitos atroces: asesinato, violación, secuestro y robo. Respetando como debe ser, los derechos humanos de las personas detenidas en la comisión de los mencionados delitos.

La Policía Nacional tendrán de todo el respaldo de las autoridades y personas que suscribe este documento, mientras cumplan con la Ley, aún en las más drásticas situaciones.

La Policía Nacional deberá dar fiel cumplimiento a los convenios especiales de seguridad que se firmarán con urgencia con los organismos seccionales y otros intervinientes, para el patrullaje efectivo de las ciudades. Estos convenios contendrán las áreas específicas para la acción del patrullaje; el número de vehículos; la intervención de policías nacionales y metropolitanos (que de intervenir estarán bajo el mando de la Policía Nacional) dotación de combustibles, mantenimiento, GPS, equipos de comunicación, armamento para los policías y otros rubros que se establezcan en los convenios específicos a firmarse inmediatamente.

5.8- Cuerpos de Bomberos y Autoridades de Tránsito Municipal

Requerimos respetuosamente que su personal, especialmente el que se moviliza en vehículos en cumplimiento de funciones, tendrá la misión de ser los “ojos contra el delincuente”, denunciando y alertando al conjunto del operativo de la presencia de sospechosos o de personas que cometan infracciones penales, para lo cual tendrán que adecuar sus equipos de comunicación a los del operativo general.

5.9- Empresas Privadas de Seguridad

Requerimos respetuosamente e impulsaremos que coordinen con la POLICÍA NACIONAL PARA PROVEER INFORMACIÓN PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL DELITO. Sus facultades y obligaciones adicionales se desarrollarán de conformidad con los términos que establezca el Ministerio de Gobierno. También, exhortamos a que tengan las atribuciones que constan en el artículo 5.8 respecto a los Bomberos y Autoridades de Tránsito.

5.10.- Empresas Privadas

Requerimos respetuosamente colaborar de forma voluntaria en las condiciones y montos en los que se comprometan con los convenios de seguridad antes mencionados, con el ánimo de mejorar las condiciones de seguridad en sus respectivas ciudades, a través de recursos para la adquisición de equipos de comunicación, GPS, combustible y otros ítems previstos para cumplir el objetivo propuesto.

5.11.- Universidades

Exhortamos que universidades públicas o privadas que se adhieran al presente acuerdo para utilizar información oficial para elaborar estadísticas e informes que puedan ser utilizados para evaluar las estrategias de seguridad, garantizándose su independencia para estos análisis.

6.-REUNIONES / EVALUACIÓN PERIODICA

Cada 30 días, los integrantes de este convenio, y las instituciones y organismos que se comprometan posteriormente a él, cumplirán de manera obligatoria reuniones conjuntas para evaluar la situación y resultados en materia de seguridad y tomar las decisiones pertinentes, dentro de sus competencias y de forma coordinada.

7.-Rendición de Cuentas

Cada 30 días de forma pública, cada uno de los integrantes que suscriban este convenio rendirán cuentas en una reunión conjunta informando individualmente lo pertinente a la prensa nacional, para que esta pueda cumplir con su rol de informar, respecto al cumplimiento de las obligaciones.

II PARTE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de ambas partes que constan en la Parte I de este Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Patrullaje Conjunto Permanente

El Gobierno Nacional y Municipio de Guayaquil implementarán un mecanismo de patrullaje preventivo y reactivo conjunto, organizado para cubrir los circuitos en que se divida la ciudad según la organización y estrategia de la Policía Nacional.

Este patrullaje será de 24 horas al día, 7 días a la semana, en el cual los servidores policiales y municipales actuarán en el marco de sus competencias y lo prescrito en este convenio.

Para este efecto, la Municipalidad de Guayaquil aportará, mediante compra y/o arrendamiento, vehículos tipo camioneta 4x2, equipadas con radio, baliza, gps y brandeo. Igualmente aportará con el seguro y el mantenimiento de dichas unidades, así como con el sistema de control georeferenciado (a través de GPS) para cerciorarse en tiempo real que dichos vehículos y el personal operen las 24/7 dentro de los límites de cada zona a las que hayan sido asignados.

El Gobierno Nacional, a través de la Policía Nacional, aportará vehículos en el mismo número y las mismas condiciones y equipamiento que las que aporte la Municipalidad (con radio, baliza, GPS y brandeo), nuevas o en perfecto estado de funcionamiento, respecto de las cuales asumirá el seguro y mantenimiento correspondiente. EL Gobierno Nacional designará del personal policial los conductores para todas las camionetas (incluidas las Municipales).

La Municipalidad de Guayaquil también asumirá el costo del combustible necesario para la operación de los vehículos que aporte y así como para los vehículos que aportará a este programa el Gobierno Nacional, a través de la Policía Nacional.

El operativo de patrullaje y vigilancia, que será conjunto, estará al mando de la Policía Nacional sujeta al cumplimiento de horarios requisitos y condiciones previstas en este convenio.

De requerirse motos, en una segunda fase, se aplicará la misma política de aportación, condiciones y modalidades que se estableció con las camionetas, para lo cual se suscribirá un nuevo acuerdo expreso.

El número de vehículos y la cantidad de elementos comprometidos y otros detalles operativos por razones de seguridad, constará en un documento reservado

El plazo de implementación, luego del plan se iniciará la operación, es de hasta 75 días contados a partir de la firma de este Convenio, por lo que cada una de las partes deberá responder individualmente del cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

2.- Intercambio de información.-

Tanto el Gobierno Nacional como el Municipio de Guayaquil, compartirán información que conduzca a prevenir la comisión de delitos y a su persecución y sanción. Sobre todo información que se requiera para identificar zonas prioritarias de patrullaje, intervención policial o implementación de otras políticas públicas.

3.- Atención de emergencias.-

Se implementará la Integración del sistema de atención de emergencias, articulado a través del sistema Ecu911. Se realizará la coordinación necesaria para integrar las cámaras de seguridad del sistema nacional con aquellas del sistema local, se establecerán mecanismos de coordinación que permitan la más rápida respuesta posible a las emergencias.

El Municipio y Gobierno Nacional impulsarán la aplicación de drásticas sanciones para aquellos casos de llamadas falsas a este sistema de atención de emergencia.

Los detalles técnicos y operativos están definidos en convenio específico que se suscribe en forma paralela y simultánea a este Convenio, entre el el Ecu-911 y la Corporación de Seguridad Ciudadana.

4.- Coordinación con las otras instituciones relacionadas a los objetivos de seguridad.

Los objetivos de lucha contra la delincuencia y la impunidad requieren la actuación con celeridad y efectividad de los administradores de justicia.

El apoyo y coordinación con la empresa privada, la academia, la sociedad civil y los medios de comunicación son también parte fundamental de una acción conjunta por la seguridad.

Con este propósito se definirán mecanismos de coordinación con las autoridades de la administración de justicia y con los representantes de los sectores aquí mencionados.

5.- Evaluación periódica

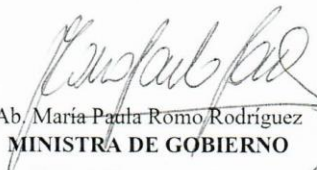
Los resultados de esta estrategia serán analizados de manera periódica, revisando especialmente la variación en: asesinatos, violación, secuestro y robo.

6.- Rendición de cuentas

Las partes que intervienen en este convenio, así como las instituciones corresponsables de seguridad rendirán cuentas públicas de manera mensual, con la presencia de medios de comunicación.

Para constancia de lo cual, firman las partes en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

POR EL GOBIERNO NACIONAL DEL ECUADOR



Ab. María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DE GOBIERNO

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL